

**JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)  
Liquidación Sociedad Conyugal  
Rdo: 2022-00119

Para representar a la señora LUISA FERNANDA IGLESIAS MESA identificada con cc 43.978.010, se le reconoce personería a la abogada SANDRA MARIA ALZATE MOLINA identificada con cc 43.553.282 y portadora de la T.P Nro 90.020 del C. S de la J, en los términos del poder conferido, anéxese a la contestación de la demanda presentada.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 135 del Código General del Proceso, se rechaza de plano el incidente de nulidad presentado por la apoderada de la señora LUISA FERNANDA IGLESIAS MESA toda vez la causal alegada solo puede ser alegada por la persona afectada, lo que no sucede en el presente tramite; además la irregularidad de colocar en el cabezote del poder un proceso que no corresponde, en nada afecta al mismo, púes nótese que dentro del contenido claramente se identifica el proceso para el cual está otorgando.

Se accede a lo solicitado por la apoderada, en consecuencia, se decreta como medida cautelar las siguientes:

Embargo de los dineros existentes en las cuentas de ahorro, corriente, CDT y fondos de inversión, del Banco CITIBANK, que a la fecha 06 de octubre de 2021, tenía el señor LUCAS PELÁEZ LÓPEZ identificado con CC No.8.127.675 43.978.010.

Embargo de los dineros existentes en la cuenta de PENSIONES VOLUNTARIAS DE PROTECCIÓN, que a la fecha 06 de octubre de 2021, tenía el señor LUCAS PELÁEZ LÓPEZ identificado con CC No.8.127.675 43.978.010.

No se decretan las demás medidas solicitadas, toda vez que éstas habían sido decretadas en el proceso de Cesación de Efectos Civiles, por tanto, se dispone que continúen dentro del presente proceso.

Tampoco se decretará el embargo de las CESANTÍAS pertenecientes al Señor LUCAS PELÁEZ LÓPEZ identificado, por cuanto sobre este tópico se concilió en la audiencia celebrada el pasado 6 de octubre de 2021.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Firmado Por:

**Jesus Antonio Zuluaga Ossa**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 007 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b130f3e57f41173d8c47dea0ce12e7a96485c847e6d4a4592c86c711d3dd3994**

Documento generado en 09/05/2022 10:45:35 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**